


GJ.200.031.03.		<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.</b>  <b>ACTA DE ACEPTACIÓN INVITACION PUBLICA DE MINIMA</b>	 <b>BELLAS ARTES</b> <small>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE</small>
VERSIÓN	1		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	24/sept/2018		

**ACTA 01  
MC-017-2026**

**EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Santiago de Cali, 22 de junio de 2026

Señor(a):

JOHN MARIO GUITERREZ RIOS

Calle 5# 27-09

Tel: 518 4600 – Fax. 556 5784

[jmgutierrez@camposantometropolitano.com](mailto:jmgutierrez@camposantometropolitano.com)

Cali – Valle del Cauca.

**Asunto: Aceptación de Oferta – invitación Pública MC-017-2026**

Que una vez vencido el término previsto en la Invitación Pública para la presentación de ofertas, la Entidad recibió las propuestas correspondientes, las cuales fueron objeto de verificación jurídica, técnica y económica por parte del Comité Evaluador, conforme a las reglas establecidas en la Invitación Pública, los estudios previos y la normativa que regula la modalidad de mínima cuantía.


El día 18 de junio de 2026 se reunió el Comité Evaluador del Instituto Departamental de Bellas Artes, cuyo informe de evaluación concluyó que la propuesta presentada por FUNERARIAS Y CAMPOSANTOS METROPOLITANO ARQUIDIÓCESIS DE CALI, identificada con NIT 890.304.049, representada legalmente por el señor John Mario Gutiérrez Ríos, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.344.851, cumple la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en la Invitación Pública y corresponde a la oferta de menor precio entre aquellas habilitadas, razón por la cual resulta procedente su aceptación.

Que durante el traslado del informe de evaluación surtida hasta el 19 de junio de 2026 hasta las 23:59 horas fue presentada una observación relacionada con la presunta existencia de una oferta artificialmente baja, la cual fue analizada y resuelta por la Entidad, concluyéndose que no existían elementos objetivos que permitieran considerar que la oferta seleccionada presentaba un valor artificialmente bajo, lo que fue puesto en conocimiento por el Comité Evaluador quedando en firme la decisión adoptada en el informe de evaluación publicado en SECOP II el 22 de junio de 2026.


La presente comunicación de aceptación y la oferta presentada constituyen el contrato celebrado que se registrará por lo establecido en los estudios previos, la invitación de proceso, las normas aplicables y los términos que se describen a continuación:

**CONSIDERACIONES GENERALES**


<b>CONTRATISTA</b>	<b>FUNERARIAS Y CAMPOSANTOS METROPOLITANO ARQUIDIÓCESIS DE CALI</b>
--------------------	---

GJ.200.031.03.		<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.</b>  <b>ACTA DE ACEPTACIÓN INVITACION PUBLICA DE MINIMA</b>	 <b>BELLAS ARTES</b> <small>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE</small>
VERSIÓN	1		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	24/sept/2018		


<b>REPRESENTANTE LEGAL/ IDENTIFICACIÓN</b>	JOHN MARIO GUITERREZ RIOS identificado con cedula 79.344.851						
<b>NIT</b>	890.304.049						
<b>DIRECCIÓN</b>	CALLE 10 # 43 – 55, OF 306						
<b>EVALUACIÓN DE OFERTA POR COMITÉ DE EVALUACIÓN</b>	Informe de evaluación elaborado por el Comité Evaluador 18 de junio.						
<b>SUPERVISOR</b>	Profesional Universitario – Gestión del Talento Humano						
<b>IMPUTACION PRESUPUESTAL</b>	<b>CDP Nº</b>	<b>FECHA EXPEDICIÓN</b>	<b>RUBRO</b>	<b>PROY</b>	<b>RECURSOS</b>	<b>VALOR CDP</b>	<b>VALOR AFECTAR</b>
	20260279	17/03/2026	2.1.2.02.02.009.01 – 1D	00	Propios	\$42.692.400	\$20.328.000
<b>ESTIPULACIONES CONTRACTUALES</b>							
<b>1) VALOR DE LA PROPUESTA</b>	VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/cte.( \$20.328.000)						
<b>2) FORMA DE PAGO</b>	<p>El Instituto Departamental de Bellas Artes pagará el valor del contrato en un único pago, previa presentación de la factura electrónica, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y disponibilidad del PAC. Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.</p> <p>Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se adjuntan los documentos requeridos, el término para el pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último documento. Las demoras que se presenten por estos eventos, serán responsabilidad del Contratista.</p>						
<b>3) PLAZO EJECUCIÓN</b>	<p>Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución será a partir de la legalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2026.</p> <p>El contratista se obliga a entregar en la vigencia 2026 planes de previsión exequial cuya cobertura prestacional para los beneficiarios se extienda obligatoriamente por doce (12) meses, contados a partir de la adjudicación.</p>						
<b>4) ACTA DE INICIO</b>	<b>SI: X NO:</b>						
<b>5) LIQUIDACIÓN</b>	Procede la liquidación: <b>SI: X NO:</b>						
<b>6) GARANTÍAS</b>	De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la						

GJ.200.031.03.		<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.</b>  <b>ACTA DE ACEPTACIÓN INVITACION PUBLICA DE MINIMA</b>	 <b>BELLAS ARTES</b> <small>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE</small>
VERSIÓN	1		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	24/sept/2018		

	<p>Entidad, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, (Contrato de seguro contenido en una póliza de seguros, patrimonio autónomo y garantía bancaria).</p> <p>El contratista deberá constituir garantía que cubra el siguiente amparo:</p> <p>a) De cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan y a ella se imputaran las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia que cubrirá el período de ejecución del contrato y se extenderá obligatoriamente hasta el vencimiento del servicio plan exequial y cuatro (4) meses más para la liquidación del contrato. Este amparo debe garantizar el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales que se le introduzcan y el pago de la cláusula penal y de las multas.</p> <p>b) Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, la cobertura de esta será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a un (1) año a partir de la adjudicación</p> <p>c) Pagos de salarios, y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Tiene por objeto cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado. Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.7.; la cual será equivalente a cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, este último periodo corresponde al tiempo que la legislación laboral ha establecido para la prescripción de las acciones judiciales que se encuentran en cabeza de los trabajadores.</p>
<b>7)DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA DE ACEPTACIÓN</b>	<p>Hacen parte de la presente Carta de Aceptación todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento. De acuerdo a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, La oferta y su aceptación constituyen el contrato, y con la publicación de la presente Carta de Aceptación en la página de Colombia Compra Eficiente, al (la) Señor(a) <b>JOHN MARIO GUITERREZ RIOS</b> identificado con cedula <b>79.344.851</b>, quedará notificado de la aceptación de su oferta, advirtiéndole que contra la presente no procede recurso alguno. No obstante, lo anterior si dentro del plazo comprendido entre la notificación y el registro del contrato, sobreviene</p>

GJ.200.031.03.		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.  <b>ACTA DE ACEPTACIÓN INVITACION PUBLICA DE MINIMA</b>	 <b>BELLAS ARTES</b> <small>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE</small>
VERSIÓN	1		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	24/sept/2018		

	<p>una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.</p>
<p><b>8) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<p>Además de las obligaciones propias de cada contrato en general y las particulares del contrato Prestación de servicios especializados, el <b>CONTRATISTA</b> se obliga en especial con lo siguiente: <b>1)</b> Ejecutar el objeto de acuerdo a las condiciones técnicas y financieras requeridas en el presente documento, en la Invitación Pública, en la aceptación de Oferta, los estudios previos y en todo caso a las de su propuesta la cual constituirá parte Integral del contrato. <b>2)</b> Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo fijado. <b>3)</b> Garantizar la calidad del servicio suministrado, observando el cumplimiento de las condiciones ofrecidas, los cuales, serán sometidos a control de calidad por parte del Supervisor en la parte técnica. <b>4)</b> cuando los servicios ofrecidos, no reúnan las condiciones técnicas exigidas, el Instituto previo concepto técnico, solicitará al <b>CONTRATISTA</b> el reemplazo de los mismos, debiendo efectuarlo sin costo alguno dentro de los (02) días calendarios siguientes al requerimiento escrito de la supervisora del contrato. <b>5)</b> Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la ejecución del objeto contractual o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. <b>6)</b> Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato. <b>7)</b> Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993. <b>8)</b> El contratista debe afiliarse y pagar la Seguridad Social por su cuenta (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015. <b>9)</b> Presentar ante el supervisor del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, sobre el cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de la factura para pago. En tratándose de persona natural, para el pago de la factura, deberá aportarse además de la certificación, el comprobante de pago de los respectivos aportes. <b>10)</b> Mantener indemne al <b>INSTITUTO UNIVERSITARIO DE BELLAS ARTES</b>, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. <b>11)</b> responder por los requerimientos que las autoridades competentes o la comunidad soliciten. <b>12)</b> Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto contractual, de acuerdo a lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993. <b>13)</b> Informar de inmediato al <b>INSTITUTO</b></p>

GJ.200.031.03.		<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.</b>  <b>ACTA DE ACEPTACIÓN INVITACION PUBLICA DE MINIMA</b>	
VERSIÓN	1		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	24/sept/2018		

y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algo. **14)** Reportar inmediatamente al **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE BELLAS ARTES** las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato. **15)** Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato. **16)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que afecten el debido desarrollo del contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993. **17)** Todas aquellas que a pesar de no estar específicamente escritas se consideran obligaciones del contratista.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** - ACEPTAR la propuesta presentada por la Firma **FUNERARIAS Y CAMPOSANTOS METROPOLITANO ARQUIDIOCESIS DE CALI** con número **NIT 890.304.049**, representada legalmente por el señor **JOHN MARIO GUITERREZ RIOS** identificado con cedula **79.344.851**, para la ejecución del contrato MC-017-2026, cuyo objeto es: Prestación de servicios especializados en previsión exequial para los funcionarios del Instituto Departamental de Bellas Artes y su grupo familiar primario, cubriendo todos los servicios que implica dicho suceso.” por un valor de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/cte (\$20.328.000)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publicar el contenido de la presente Acta de Aceptación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**ARTÍCULO TERCERO:** la presente Acta rige a partir de la fecha de expedición.



**DORA INÉS RESTRÉPO PATIÑO**  
Rectora de la entidad (e)

Proyectó: Andrés Zambrano Solarte – Auxiliar Administrativo (e)

Vo. Bo: Rosa Cortes Casanova – Jefe Oficina Jurídica

Actividad	Publico	Fecha
Publicar el Acta No.001 - EN EL SECOP II	Andrés Zambrano Solarte	22 de junio del 2026
GESTIÓN DOCUMENTAL. 700 – 001		